



Señor Don Juan...

El Sr. Don Juan ha escrito que ha sido con satisfacción y con el cumplimiento de las responsabilidades impuestas por el Sr. Don Juan, para que los señores Don Juan y Don Juan, en consecuencia de las peticiones hechas en el momento.

En consecuencia de lo que se ha acordado en la Diputación Provincial de Alava, se ha acordado por mayoría de votos que se acuerde la suspensión de la sesión de la Diputación Provincial de Alava, en consecuencia de lo que se ha acordado en la Diputación Provincial de Alava, en consecuencia de lo que se ha acordado en la Diputación Provincial de Alava.

En consecuencia de lo que se ha acordado en la Diputación Provincial de Alava, se ha acordado por mayoría de votos que se acuerde la suspensión de la sesión de la Diputación Provincial de Alava, en consecuencia de lo que se ha acordado en la Diputación Provincial de Alava, en consecuencia de lo que se ha acordado en la Diputación Provincial de Alava.

[Faint signature]



[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

ATHA-DAH-ADL-022-024

Sesión celebrada por la
Junta Diputación el día
22 de Mayo de 1905.

Presidente.

Sr. Velasco.

Diputados

Sr. Guenea.

" González de Echavarrri

" Foronda

" Sáenz de Sta. María

" Ruiz de Ibarate

" Zubueta.

" Lojo

" Montejo.

Diputados secretarios.

Sr. Franco.

" Sáenz de San Pedro

Srio. de la Diputación

Sr. Ramírez Olano.

En la Ciudad de Vitoria, y Salvo de sesiones de la
Excm. Diputación provincial de Alava, a las diez y seis horas del día veintidos
de Mayo de mil novecientos cinco, y bajo la presidencia de D. Eduardo
Velasco y López Cano, se reunieron todos los Sres. que constituyen la Cor-
poración con excepción del Sr. Miquelba que tiene excusada su falta, y por
testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Los asuntos de nueva entrada presentados por varios Negociados
se encomendaron a estudio e informe de las Comisiones respectivas.

Vista una comunicación del Sr. Presidente de la Diputación her-
mana de Guipúzcoa participando que aquella acepta el arbitraje en
la cuestión pendiente entre Vizcaya y Alava sobre jurisdicción en terrenos
de "El Limitado" siempre que este Centro muestre su conformidad, S. C.
acuerda pasar a la Junta provincial de Estadística con facultades amplias
para seguir en nombre de la Diputación toda la tramitación del

asunto.

Dada cuenta de la instancia que dirige el Sr. Presidente de la Junta Diocesana de peregrinación al Pilar de Zaragoza, en solicitud de permiso para llevar grabado en el estandarte el escudo de Alava como lo hacen los peregrinos Vascos y Guipuzcoanos con los de sus respectivas provincias; y considerando que se trata de un acto en que quedarán patentizadas una vez más la inquebrantable fe y religiosidad del noble solar Alaves; S. E. acuerda se manifieste a la Junta Solicitante que este Centro tiene suma complacencia en acceder a sus deseos.

Seguidamente se acordó que en atención a la índole e importancia de los asuntos, informen los Sres. Diputados Letrados respecto

1.º De la Comunicación del Sr. Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País de Barcelona, suplicando de este Centro se adhiera al proyecto de exposición ante los poderes públicos para conseguir se establezca en Zaragoza un Tribunal Supremo especial que conozca en casación o última instancia de los litigios en que se ventilen cuestiones de derecho foral; y

2.º De otra Comunicación de la Alcaldía de Elburgo trasladando acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que suplica se le manifieste por este Centro la forma en que debe hacer el pago del contingente carcelario, toda vez que el Sr. Juez de Instrucción de Saguardia en concepto de Presidente de la Junta Local de Prisiones le exige el ingreso por trimestres adelantados en oposición con lo dispuesto en el artículo 11.º de la Instrucción provincial de prisiones.

Fue leído un dictamen de la Comisión de Asuntos generales emitido en el escrito que dirige la representación del Ayuntamiento de Vitoria, interesando de este Centro acuerde que por la Escuela práctica de Agricultura se suministre gratuitamente la leche necesaria para las atenciones de la benéfica institución denominada "La Gota de Leche" y S. E. vino en prestarle su aprobación elevándolo a decreto.

El informe es el siguiente:

"Excmo. Sr. La Comisión de Asuntos Generales que suscribe a quien V. E. se sirvió encomendar en sesión de 26 de Abril último un expediente formado a petición del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria interesando el suministro de leche procedente de



la Escuela práctica de agricultura a la benéfica institución recientemente creada con el título de: "La Gota de Leche"; tiene el honor de exponer a V. E. lo siguiente. = El Excmo. Ayuntamiento de Vitoria en comunicaciones fecha 5 de Enero y 13 de Abril del actual año, solicita de esta Corporación provincial que se digna manifestar si podría desde luego contar el Excmo. Ayuntamiento con la valiosa cooperación cuando menos, en lo referente a que por la Escuela práctica de Agricultura se suministre gratuitamente la cantidad de leche que sea necesaria para las atenciones de la referida institución benéfica. = Grato fuera a los que suscriben poder proponer a V. E. acordar se cumplan los beneficios de esta Corporación municipal de Vitoria, tanto más cuanto que se trata de una institución cuyos fines tienden a la conservación de la salud, muy especialmente a evitar sofisticaciones y gérmenes patológicos que llevando a organismos jóvenes resten energías a la nueva generación especialmente entre la clase obrera e indigente. = Guiados por ideas tan laudables la Comisión ha estudiado con el debido detenimiento el modo de conciliar los intereses de V. E. que son los de la Provincia en general con los de la clase obrera de Vitoria a quien directamente se dedican los derechos de su Excmo. Ayuntamiento, y fuera un deseo haber logrado conciliar ambos extremos. = De los datos recogidos se deduce que el producto de la leche vendida por la Escuela práctica en el año finado de 1904 ascendió a la respetable cifra de 10.619'71 pesetas, ingreso importantísimo para el menudado presupuesto de aquella dependencia provincial y de que no es dado a V. E. afusar de sus caritativos sentimientos desprenderse en pro de un solo Ayuntamiento de esta provincia como tampoco es de exponer en el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria que conociendo referida cifra insiste en su petición de obtener gratis el mencionado producto. = Para aunar fines tan encontrados extremos reuniendo en un solo acuerdo los benéficos, caritativos y filantropicos sentimientos de V. E., los deseos de la Corporación solicitante y la utilidad de los menesterosos sus administrados sin irrogar perjuicios a la Escuela práctica de Agricultura; cree la Comisión informante debe proponer a V. E. = Que la Excmo. Diputación posponiendo toda idea de lucro en pro de la Salud pública retire a los abonados el suministro de leche de la referida granja cediéndola al Excmo. Ayuntamiento de Vitoria bajo las condiciones siguientes. = 1.ª Que el Excmo. Ayuntamiento solicitante ha de adquirir el total de la leche procedente de las vacas de la Escuela práctica de agricultura que ascendió en el año último a 33.510'75 litros siendo la producción media de 50 a 70 litros diarios segun las épocas. = 2.ª Que dicha Corporación abonará a la munici-

nada Escuela a razón de 30 céntimos de peseta por litro durante todo el año, precio que no podría obtener de los particulares para cantidades de leche tan importantes y de una fureza indiscutible. = 3.º Las vasijas en que la leche se remite al Excmo. Ayuntamiento de Vitoria iban presentadas por el Sr. Director de la referida Escuela como garantía de su bondad; y 4.º Que si por contingencias del porvenir la Excmo. Diputación necesitase el referido producto para el suministro a los asilos u otras atenciones, o el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria se viera en la ineludible precisión de suprimir la benéfica institución de la Gota de leche, ambas Corporaciones anunciaran mutuamente sus acuerdos con tres meses de antelación al día de la rescisión del contrato. = Faltó el francúgido de la Comisión informante, N.º 8, sin embargo acordará lo que crea conveniente. = Vitoria 22 de Mayo de 1905. = Vicente Gonzalez de Echavarrí. = Aquilino Franco. = R. de Zarate. =

Seguidamente se leyó otro informe de la Comisión de Asuntos generales evacuado respecto de una instancia presentada por D. Camen Casado, representante de la casa Underwood, constructora de máquinas de escribir invitando a adquiriera alguna con destino a las Oficinas de este Centro. Dice así el informe:

"Excmo. Sr. = La Comisión de asuntos generales a quien V.º E. encargó emitir su informe en la instancia presentada por D. Camen Casado, representante de la Casa Underwood, constructora de Máquinas de escribir con la pretensión de que se adquiriera una o varias de las por dicha casa fabricadas; después de meditados estudios acordó concretar en parcer en los siguientes términos. = Las máquinas de escribir, ventajosísimas para el comercio y los particulares no tienen tan directa aplicación en este Centro, donde para el más insignificante asunto precisa obtener un número excesivo de copias; por otra parte su delicado y complicado mecanismo requiere un cuidado que en manos de sus dueños puede dedicarse, mas no así en las de dependientes y auxiliares que quiza no se espere en su limpieza, temiendo que remitiere a la fábrica constructora al menor desperfecto que sufiran. = Poniendo V.º E. una imprenta provincial ella suplir con creces la labor que estas máquinas podrían realizar, evitando el gasto que supone uno o dos auxiliares que habrían de dedicarse a su manejo. = Hace ya muchos años que la Imprenta provincial se veiente de la falta de



una máquina de pedal (necesaria para la tirada de tarjetas, esquelas, etc. que tienen que encomendarse a otras imprentas, y en la que también se harían los extractos, orden del día, etc., sin interrumpir como ahora sucede, tiradas largas, cual la del Censo electoral, para imprimir un pequeño estado, momento u oficio, distrayendo un tiempo preciso al maquinista en montar y desmontar moldes. Además existen ocasiones en que a horas extraordinarias o en días no laborables la necesita utilizar la imprenta para la confección de un Boletín extraordinario u otro trabajo análogo; y como las actuales máquinas son demasiado grandes y pesadas para ser movidas sin el motor eléctrico, no habiendo fluido en dichos días, la imprenta se ve imposibilitada para cumplir su cometido. — Cree por tanto la Comisión de mayor utilidad la adquisición de la citada máquina de pedal que una o dos de escribir, y como de decidirse por estas últimas, serían necesarias por lo menos dos, modelo A, que ascienden a 2.000 pesetas puestas en Barcelona, siempre resultará más práctica y más económica la adquisición de una máquina de pedal Farcl de Kahle Leipzig con platina de 26x37 con tres rodillos dadores y un tomador timpans de una sola pieza que también funciona a motor y cuesta 1.600 pesetas puesta en Vitoria. — Tales su opinión; D. E. no obstante acordará lo que crea mas conveniente. — Vitoria 23 de Mayo de 1905. — Vicente González de Echavarrí. — Ruiz de Larate —

El Sr. Franco manifiesta que aunque forma parte de la Comisión de asuntos generales, no ha firmado el dictamen, pues si bien está conforme con la adquisición de la máquina de pedal para la imprenta, cree también muy útiles las de escribir ofrecidas por la casa Underwood.

El Sr. González de Echavarrí al defender el dictamen, sostiene los argumentos consignados en el mismo, añadiendo que ha visto funcionar una máquina, digamos, máquinas de escribir en la Diputación de Guipúzcoa y no encuentra práctico su empleo, de cuya opinión participan también los Srs. Vicepresidente de la Comisión provincial y Secretario de aquel Centro, los cuales le aseguraron sentirían se hubiesen adquirido. En efecto, dice, exigen aumento de personal, y si han de obtener muchas copias, cosa que con frecuencia ocurre, hay que acudir a la imprenta por no dar a basto los encargados del manejo de aquellas; además su complicado mecanismo da lugar a frecuentes desperfectos, para cuyo arreglo hay que enviarlas a la casa constructora que emplea bastante tiempo en ello.

Todo lo que se refiere a la necesidad de la máquina de pedal para la imprenta, está a su juicio confirmada, y aun espera

la reconocera la Diputación, desde el momento en que hay que acudir a los establecimientos particulares para la tirada de tarjetas, esquelas, etc. y en casos urgentes (la impresión de un Boletín extraordinario, por ejemplo, un día festivo,) por no tener finido, siendo también de tener en cuenta el ahorro de tiempos que se obtiene al no interrumpir tiradas largas como la del curso electoral por otros trabajos del momento.

El Sr. Franco dice que en el Ayuntamiento de esta Ciudad no se ha aumentado el personal y se emplean las máquinas de escribir con excelente resultado, y esto ocurre también en otras Corporaciones y casas particulares. Las considera sumamente necesarias, sobre todo cuando hay que dejar copia, y siempre aliviarán en algo a la imprenta provincial.

El Sr. Guinica entiende que el dictamen de la Comisión comprende dos puntos.

1.º Que se destine la oferta de máquinas de escribir hecha por la casa Undersaad con la cual está conforme, pues dichos aparatos los encuentra más de lujo que necesarios por exigir otro personal que había de perfeccionarse antes en su manejo y no ofrecer la ventaja de ahorro de tiempos, toda vez que el Sr. tiene que enjuagar por facilitar minuta; y

2.º Conveniencia de que se adquiriera una máquina de fudal con destino a la imprenta, asunto que debe pasar al Sr. Diputado inspector de dicha dependencia, para que al confeccionarse el presupuesto provincial de 1906 proponga en decreto lo que considere conveniente.

Discutido suficientemente el asunto fue puesto a votación en la forma indicada por el Sr. Guinica, acordándose por diez votos de los Sres. González de Echavarrí, Guinica, Foronda, Zubueña, Montijo, Sop, Ruiz de Zarate, Sáenz de Santa María, Sáenz de San Pedro y Presidente, contra uno del Sr. Franco, que no procede la adquisición de máquinas de escribir, y por unanimidad que es lo referente a la máquina de fudal para la imprenta, el Sr. Inspector de la misma proponga oportunamente en decreto lo que considere del caso.

Fue aprobado otro informe de la Comisión de asuntos generales emitido en la instancia de la Asociación de maestros del partido de Amurrio, suplica se acuerde la elevación del sueldo



a los Maestros de todas las escuelas de la Provincia, y de no ser esto posible por lo menos a los inferiores de 500 pesetas, declarando esta cantidad como minimum que deben tener, y disponiendo tambien que el abono se haga por mensualidades vencidas. El informe es como sigue:

Excmo. Sr. La Comisión de asuntos generales se ha hecho cargo de la instancia promovida por el Presidente y Secretario de la Asociación de Maestros del Partido judicial de San Sebastián en solicitud de que V. E. ordene la elevación del sueldo a todas las escuelas de la Provincia o por lo menos a las inferiores en consignación de 500 pesetas, y de que el pago se realice por mensualidades. - La exponente, visto el expediente de su razón y el acuerdo adoptado por V. E. en sesión del 11 de Marzo de 1904, es de parecer se comisione a la Comisión provincial para que oyendo a todos los pueblos en que necesitan escuelas cuya asignación sea menor de 500 pesetas, y poniéndose en relación con la Junta de Instrucción pública, estudie y proponga oportunamente lo que crea más justo y acertado. - V. E. sin embargo resolverá lo que estime mas conveniente. - Victoria 22 de Mayo de 1905. - Vicente G. de Echazarri. - Aquilino Franco. - R. de Zarate =

La misma aprobación merecieron cuatro informes evacuados por la Comisión de Hacienda Municipal en los asuntos que a continuación se relacionan. =

El 1.º en el expediente promovido por D. Bruno Alfaro, vecino de Logroño contra un acuerdo del Ayuntamiento de Laguardia, declarándole responsable de perjuicios causados a varios contribuyentes por embargos practicados por el mismo en concepto de agente ejecutivo de dicho Ayuntamiento el año 1900. Dice el informe:

"Excmo. Sr. La Comisión de Hacienda municipal ha visto el expediente promovido por D. Bruno Alfaro, vecino de Logroño contra un acuerdo del Ayuntamiento de Laguardia, por el que le declara responsable de perjuicios a varios contribuyentes causados por embargos efectuados por dicho Sr. en concepto de agente ejecutivo de expresado Ayuntamiento de Laguardia. = La informante no encontrando en este expediente datos suficientes para poder proponer resolución en el mismo y de conformidad con lo acordado por V. E. en 26 de Abril del 904, es de parecer valga este escrito a la Comisión provincial para que ampliándolo con datos mas explicatos o diligencias que crea procedentes remueva lo que en justicia proceda. Tales el parecer de la informante; V. E. no obstante con su superior ilustración acordará como siempre lo mas acertado. = Victoria 22 de Mayo

de 1903. - B. de Guirica - Andres Saeur de San Pedro - Baldomero Sojo. -

El 2.º respecto de las cuentas municipales aprobadas por la Comisión provincial correspondientes al ejercicio de 1903 y a los Ayuntamientos de Alda, Antzuola, Apellániz, Ariz, Alucea, Arminón, Araya, Ayala, Barriobusto, Bernedo, Contrasta, Gamba, Iruñiz, Ote, Oyón, Paganos, Samaniego, San Román, San Vicente Itana, Ubarandía, Valderejo, Villabuena y Zuya. El informe es el que a continuación se copia:

"Excmo. Sr. La Comisión de Hacienda municipal cumpliendo lo acordado por V. E. en sesión celebrada con fecha 26 de Abril próximo pasado, ha examinado con la debida detención las cuentas municipales de los Ayuntamientos de Alda, Antzuola, Apellániz, Ariz, Alucea, Arminón, Araya, Ayala, Barriobusto, Bernedo, Contrasta, Gamba, Iruñiz, Ote, Oyón, Paganos, Samaniego, San Román, San Vicente Itana, Ubarandía, Valderejo, Villabuena y Zuya, todas ellas correspondientes al ejercicio de 1903, y en las cuales ha entendido y a la Comisión provincial, prestandoles su aprobación, con la reserva ordinaria y consignando en varias diferentes advertencias encaminadas estas a corregir algunos defectos que en aquellas se observan, y a proponer los medios de que estos sucesos queden subsanados. Todas y cada una de las resoluciones adoptadas por la mencionada Comisión provincial en las cuentas de referencia lo han sido dentro de sus atribuciones y por consiguiente ajustadas en un todo a los preceptos que regulan el procedimiento de contabilidad en esta Provincia; y en tal concepto la Comisión que informa es de opinión, procede que por V. E. se ratifiquen los acuerdos adoptados en todas y cada una de las cuentas relacionadas. - Tales su sentir; V. E. no obstante con su elevado criterio resolverá lo que estime más acertado. - Victoria 22 de Mayo de 1903. - B. de Guirica - Andres Saeur de San Pedro. - Baldomero Sojo. -

El 3.º en los presupuestos ordinarios para el corriente ejercicio también aprobados por la Comisión provincial, correspondientes a los Ayuntamientos de Alda, Algora, Ariz, Apellániz, Ariz, Arizantaria, Baños de los Baños, Bergara, Bergara, Bernedo, Campor, Contrasta, Elciego, Elvillar, Gamba, Labastida, Lagrán, Laguardia, Laminoria, Marquiner, Mendora, Moreda, Navarida,



Pagano, Samaniego, San Millán, San Román de Cayuso, San Vicente
 Iruña, Villabuena, Villarreal, Vitoria, y Zambana; juntamente con las resolucio-
 nes adoptadas por la Comisión provincial en todos y cada uno de los relacionados,
 y encontrando la informante dichas resoluciones ajustadas a las disposiciones
 vigentes en materia de contabilidad, es de parecer puede V. E. prestarlas su
 superior aprobación, y en su virtud confirmarlas y ratificarlas en todas sus
 partes. = V. E. sin embargo consuelevado criterio adoptará la resolución de-
 finitiva que proceda. = Vitoria 22 de Mayo de 1905. = D. de Guinica. = Andres
 Saez de San Pedro. = Baldomero Sojo. =

Y el 4.º en los presupuestos carcelarios para el año actual igual-
 mente aprobados por la Comisión provincial correspondientes a los parti-
 dos judiciales de Laguardia y Vitoria. Dicho informe es del tenor siguien-
 te:

"Excmo. Sr.: La Comisión de Hacienda municipal que tiene
 el honor de suscribir, se ha enterado del acuerdo adoptado por V. E. en sesión
 celebrada con fecha 26 de Abril del corriente año, y en su virtud ha exami-
 nado detenidamente los presupuestos carcelarios que para el actual ejer-
 cicio tienen formado las Juntas de los partidos judiciales de Laguar-
 dia y Vitoria, así como las resoluciones adoptadas por la Comisión pro-
 vincial en cada uno de aquellos; y encontrando muy y otros ajustados a
 las disposiciones vigentes en la materia, la que informa es de pare-
 cer procede que V. E. les preste su aprobación, y en su virtud confirmar-
 los y ratificarlos en todas sus partes. = Tal es el parecer de la Informante.
 V. E. no obstante con su superior ilustración, resolverá como siempre lo
 que considere más acertado. = Vitoria 22 de Mayo de 1905. = D. de Guinica.
 Andres de Saez de San Pedro = Baldomero Sojo. =

Terminado el despacho ordinario el Sr. Guinica pide la palabra
 y concedida que le fue dijo: que en el acta de la sesión anterior hace
 constar el Sr. Franco en satisfacción por el hecho de que varios A-
 yuntamientos hayan llevado a cabo las compensaciones que se
 imponen por las suertes fogueras presenciando o inspeccionando
 los sobreguardas las plantaciones, y como de quedar esto sin declara-
 ción podrá interpretarse torcidamente en el sentido de que los demás
 Ayuntamientos no prestan tal servicio, o los otros sobreguardas no son
 tan exactos en el cumplimiento de su deber, ruega a dicho Sr. Diputado
 explique el alcance de sus aseveraciones.

El Sr. Franco accediendo gustoso a los deseos del Sr. Gui-
 nica manifiesta que lo consignado por él obedece al hecho de haber

visto trabajar con celo á los funcionarios de que se trata, á los que ha encontrado en diferentes ocasiones de servicios, pero sin que por esto quiera indicar en manera alguna que los demás no son fieles cumplidores del deber.

El Sr. Guinica se da por satisfecho con la anterior declaración.

El Sr. González de Behavarrí ruega se eija con rigor el cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de orden de sesiones para no dar lugar á discusiones inapropiadas; y la Presidencia ofrece atender la suplica.

Examinados los descargos de los Sres. Oficiales e Inspectores de Sobreguardas consignados al final de las observaciones que se les hicieron sobre varios asuntos inscritos en los libros registros de los respectivos negociados en el mes de Noviembre de 1904 y anteriores, se acordó:

Que el 1.^o negociado de Secretaría tenga presentes los n.^{os} 56 de 1902; 89, 136 y 183 de 1903; y 79, 178 y 187 de 1904.

Que el segundo negociado de Secretaría tenga también presentes los números 569 de 1899, 268 de 1902; 244 de 1903; y 103, 261, 499 y 646 de 1904.

Que el 3.^o haga lo propio, respecto del 164, 191, 228 del registro del año próximo pasado.

Que el 5.^o tenga también presente el 92, 423 y 524 de 1904.

Que el 2.^o Negociado de Intervención tenga presente como los anteriores el expediente n.^o 7 del mismo año.

Y por último el 8.^o de Intervención tenga presentes los n.^{os} 309 bis, y 371 también de 1904.

Seguidamente y de conformidad con lo acordado por la Excmte. Diputación en 19 de Mayo de 1886, se procedió á la inspección de los asuntos registrados desde el mes de Diciembre de 1904 á fin de Abril propiamente en todos los Negociados con el general, y por su resultado quedaron consignadas las siguientes observaciones:

Que el 1.^o Negociado de Secretaría tenga presentes los Num.^{os} 196 de 1904 y 20, 22, 31, 38, 55, 62, 63, 68 y 72 del registro corriente.

Que el 2.^o de Secretaría tenga también presentes los n.^{os} 723 de 1904 y 30, 47, 107, 121, 128, 136, 166, 178, 216, 243, 258, 259 y 267 del año actual, por promesa de resolución en el 684, 708 y 726 de 1904; y 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 28, 32, 37, 41, 48, 51, 61, 70, 74, 77, 78, 83, 89, 90, 93, 108, 110, 111, 114, 115, 118, 121, 123, 124, 127, 131, 137,



138, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 155, 162, 163, 167, 170, 171, 172, 175, 176, 177, 180, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 194, 199, 200, 202, 206, 207, 212, 215, 218, 219, 220, 221, 222, 224, 225, 226, 228, 239, 240, 241, 242, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 261, 262, 268, 270, 271, 272, 274, 275, 276, 277, 278, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 296, 297, 298, 299, 300 y 301, del registro corriente.

Que el 3.º proponga resolución en el 312 y 330 de 1904; tenga presentes el 1, 6, 7, 8, 81, 137, 138, 143, 144, 147, 148, y 159 del 1905; y proponga respecto del 11, 16, 20, 30, 39, 50, 61, 70, 72, 80, 98, 105, 109, 111, 113, 117, 121, 122, 125, 128, 132, 134, 139, 140, 150 y 153, también de este año.

Que el 4.º tenga presente el 61 y proponga en el 88 y 89 todos del año corriente.

Que el 5.º tenga presentes el 60, 73, 119, 120, 177, 196, 245, 435, 453 y 493, del año 1905.

Que el 2.º de Intervención tenga presentes el 3, 11, 18, 27, 54 y 59, proponiendo resolución en el 26, 30, 37, 41, 51, 61, 62, 64 y 67 todos del registro actual.

Que el 3.º de Intervención tenga presentes el 68 y 78 y proponga en el 144 del año 1905.

Y por último que el Inspector de Sobreguardas interese de estos funcionarios el despacho de los expedientes núm.º 722 de 1904 y 2, 15, 59, 122, 154, 160, 172, 179, 205, 227, 230, 231, 234, 233, 235, 236, 254, 255, 256, 257, 260 y 262, de 1905, correspondientes al 2.º Negociado de Secretaría.

Las precedentes observaciones pasaron a los Negociados respectivos a objeto de que los Sres. Oficiales a que afectan expongan lo que consideren conveniente, y al Sr. Inspector de Sobreguardas a los fines que quedan indicados.

Como que se levanta la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente de la Corporación con muchos los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Est. Velasco
Velasco

Agustino Franco

Diego Vazquez
Don Pedro

Diego Vazquez
Vazquez



SE